

PROCEDIMIENTO: P.S601.1
INVESTIGACIONES INTERNAS DE
LAS FUNDACIONES GESTORAS DE LA
INVESTIGACIÓN

Vigencia:
18/12/2023

Próxima revisión:
18/12/2025

Versión n.º 01

P.S601.1 INVESTIGACIONES INTERNAS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Eva Pena Unidad de Calidad, Evaluación y Seguimiento	José Miguel Guzmán de Damas Gerencia	Patronato de la Fundación gestora de la Investigación, FIMABIS
Fecha: 25/04/2023	Fecha: 04/12/2023	Fecha: 18/12/2023

CONTROL DE EDICIONES		
Versión:	Fecha:	Naturaleza de la revisión:
01	18/12/2023	Edición inicial

PROCEDIMIENTO: P.S601.1
INVESTIGACIONES INTERNAS DE
LAS FUNDACIONES GESTORAS DE LA
INVESTIGACIÓN

Vigencia:
18/12/2023

Próxima revisión:
18/12/2025

Versión n.º 01

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo de este procedimiento es regular la gestión, investigación y resolución de las comunicaciones susceptibles de ser recibidas por la fundación FIMABIS, entidad gestora del instituto de investigación IBIMA Plataforma BIONAND, a través del Canal Ético habilitado a tal efecto, o mediante medios de denuncias internas de la entidad.

Alcance: todo el personal y procesos gestionados por FIMABIS.

2. PARTICIPANTES

- Dirección Gerencia.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Calidad.

No obstante, según la unidad o área al que afecte la comisión de los hechos investigados, podrá incluirse en la investigación al responsable del área en cuestión.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA Y DEFINICIONES

NA

4. DESARROLLO

La gestión de las investigaciones internas en las fundaciones requiere su formalización en el presente procedimiento interno, en que se regule todo el iter desde que se recibe una denuncia (o se dan indicios de algún incumplimiento o conducta que requiera una investigación), desde su comunicación inicial hasta su resolución (en el supuesto en el que se prueben que los hechos denunciados son ciertos) o su archivo (en el caso contrario).

De esta manera, los principios que inspiran el procedimiento son los siguientes:

- Carácter escrito y documentado del proceso.

PROCEDIMIENTO: P.S601.1
INVESTIGACIONES INTERNAS DE
LAS FUNDACIONES GESTORAS DE LA
INVESTIGACIÓN

Vigencia: 18/12/2023 Próxima revisión: 18/12/2025 Versión n.º 01

- Impulso de la investigación por parte de la organización.
- Contradicción entre las partes.
- Confidencialidad.

4.1. Etapas del procedimiento

En síntesis, este procedimiento se divide (una vez recibida la denuncia) en cuatro etapas:

- 1) **Recepción y evaluación de la denuncia:** Una vez recibida, se estudiará la relevancia de los hechos denunciados, las posibles infracciones del Código Ético y los procedimientos internos de la fundación, a los efectos de validar su tramitación.
- 2) **Investigación:** Comprende desde la recepción y evaluación inicial de la denuncia, hasta la investigación de los hechos denunciados y la recopilación de pruebas que sustenten los hechos denunciados.
- 3) **Conclusiones:** Comprende la puesta a disposición del denunciado de los hechos, el análisis de las pruebas aportadas y de la versión del denunciado, y la posterior redacción del informe con las eventuales medidas a adoptar propuestas para su elevación al órgano competente para tomar la decisión.
- 4) **Resolución:** En esta etapa se decidirá sobre la culpabilidad del denunciado en los hechos afectados, y sobre la decisión que al respecto se adoptará.

4.2. Recepción y evaluación de la denuncia

La Dirección Gerencia de la fundación, o la persona responsable del sistema interno de información, será la encargada de la recepción y gestión completa de la comunicación o denuncia. En adelante esta persona será referida como instructor o persona responsable del proceso.

PROCEDIMIENTO: P.S601.1
INVESTIGACIONES INTERNAS DE
LAS FUNDACIONES GESTORAS DE LA
INVESTIGACIÓN

Vigencia: 18/12/2023 Próxima revisión: 18/12/2025 Versión n.º 01

Las comunicaciones o denuncias se recibirán en la dirección de correo electrónico habilitada para cada Fundación, o a través del formulario al efecto ubicado en la web de la Fundación, que garantizará el anonimato de las personas que las remitan. No obstante, siempre se solicitará información de contacto para la remisión de las comunicaciones pertinentes del proceso. Si no se proporcionasen datos de contacto, no se realizarían tales comunicaciones, pero esta ausencia de información no impedirá el desarrollo del proceso.

Una vez recibida, la someterá a un primer análisis para determinar si la comunicación se relaciona con las materias o incumplimientos denunciables (relacionadas con el Código Ético procedimientos internos, infracciones legales, etc.), que concluirá en la forma siguiente:

Si, tras este estudio previo, la denuncia es considerada no pertinente, se archivará y comunicará al denunciante dicha decisión.

Si, por el contrario, la denuncia es considerada pertinente, se procederá a remitir una comunicación al denunciante informándole de la instrucción del expediente, y se le solicitará información adicional para realizar dicho análisis, se le solicitará con carácter previo a instruir el expediente.

Si el denunciante proporciona datos de terceros que no sean los denunciados (testigos, por ejemplo), se deberá contactar e informar a dicho tercero del tratamiento de sus datos y de la procedencia de los mismos, solicitando el consentimiento para dicho tratamiento. Para ello, se enviará al tercero una comunicación tan pronto como sea posible.

Asimismo, se comunicará a la Dirección el inicio de la tramitación del expediente interno.

4.3. Etapas de investigación

Una vez admitida la denuncia por la persona responsable del proceso, se iniciará el procedimiento de investigación.

PROCEDIMIENTO: P.S601.1
INVESTIGACIONES INTERNAS DE
LAS FUNDACIONES GESTORAS DE LA
INVESTIGACIÓN

Vigencia: 18/12/2023 Próxima revisión: 18/12/2025 Versión n.º 01

Es deseable que, en el momento del inicio de la fase de investigación, se realice un informe completo sobre la denuncia que contenga todos los extremos que puedan ser necesarios para que el buen hacer de la investigación (información descriptiva de la denuncia, con indicación de su fecha de recepción, datos aportados, valoración del contenido, análisis de la información, detalle de los posibles incumplimientos o vulneraciones, propuestas de actividad probatoria y otras medidas, etc.). Este informe se enviará a la Dirección Gerencia de la fundación.

Como ya se expuso en el apartado anterior, es necesario informar al denunciante y al denunciado (salvo que la persona responsable del proceso entienda que comunicarlo en ese momento pudiera poner en riesgo el curso de la investigación), con indicación de todos los extremos señalados en el apartado anterior relativo a los derechos del denunciado.

Para garantizar el buen curso de la investigación, el instructor se apoyará en un comité asesor, que estará formado por los responsables o los integrantes en quien se delegue en función de la materia sobre la cual trate la denuncia.

La investigación consistirá, principalmente, en el análisis de documentación obrante en el expediente, la recolección de pruebas y el análisis de las mismas que permitan contrastar los hechos denunciados. En definitiva, la persona responsable debe cerciorarse de la veracidad de los hechos objeto de la denuncia.

Una vez valorado el inicio de las actuaciones de investigación, valorada la conveniencia para la misma, e identificado al denunciado en caso de que no se conociera su identidad hasta el momento, el instructor se pondrá en contacto con el denunciado contra la que se dirige la comunicación. Le informará por escrito de los hechos y conductas que se le atribuyen, así como de las siguientes actuaciones que se prevé realizar en el marco del procedimiento de investigación interna.

En ningún caso se notificará a las personas investigadas la identidad del denunciante.

La investigación incluirá todas aquellas actuaciones que resulten oportunas para el esclarecimiento de los hechos y de las personas responsables:

- a) Celebrar una entrevista con el denunciante (salvo si la denuncia fuera anónima) a fin de obtener mayor información sobre los hechos y/o conductas objeto de comunicación.
- b) Celebrar una entrevista con el denunciado.
- c) Realizar cuestionarios y entrevistas confidenciales con posibles testigos y con cualquier persona de la Fundación que el responsable del sistema interno de información o el comité consideren relevante para el esclarecimiento de los hechos.
- d) Recabar cuanta información sea posible a través de la documentación a disposición de la Fundación.
- e) Si fuera indispensable para el esclarecimiento de los hechos, adoptar medidas de vigilancia a través de medios informáticos, telemáticos o audiovisuales, siempre que los mismos atiendan a criterios de razonabilidad, idoneidad y proporcionalidad, velando en todo momento por el derecho a la intimidad de la/s persona/s contra las que se dirige la comunicación y por el derecho al secreto de las comunicaciones.
- f) Solicitar asesoramiento de profesionales ajenos a la Fundación.

Una vez recabadas las pruebas pertinentes, y analizadas junto con toda la información disponible desde el inicio de la comunicación, se cerrará la fase de investigación y procede la toma de decisiones acerca de la procedencia o no de la comunicación y, en su caso, de las medidas a proponer a Dirección que se recogerán en el informe preliminar oportuno.

4.4. Etapas de conclusiones

Procedencia de la denuncia

Las conclusiones de la etapa de investigación pueden dirigirse en dos sentidos:

- 1) Denuncia no procedente: en el supuesto de que la investigación de los hechos comunicados ponga de manifiesto la ausencia de incumplimiento, el

PROCEDIMIENTO: P.S601.1
INVESTIGACIONES INTERNAS DE
LAS FUNDACIONES GESTORAS DE LA
INVESTIGACIÓN

Vigencia: 18/12/2023 Próxima revisión: 18/12/2025 Versión n.º 01

responsable del sistema interno de información informará al denunciante y al denunciado de dicha decisión, junto con los motivos que la sustenten.

- 2) Denuncia procedente: por el contrario, en el supuesto de que se pruebe que los hechos denunciados (que son motivo de incumplimiento) son ciertos, entonces se deberán detallar los extremos que sustenten dicha conclusión y proceder a preparar el informe, así como informar al denunciado para ofrecerle posibilidad de defensa.

Trámite de comunicación y defensa del denunciado

En este punto, el informe que contendrá todos los detalles sobre la investigación no se puede considerar definitivo, a expensas de que el denunciado pueda aportar prueba suficiente que desvirtúe lo probado hasta ahora.

Por esta razón, de este informe provisional de conclusiones se dará traslado al denunciado, para que pueda exponer los hechos o evidencias que considere relevantes y aportar y proponer todas aquellas pruebas que prueben su inocencia en lo que a la acusación se refiere.

Una vez ofrecida al denunciado la posibilidad de defenderse de todos los hechos que se le imputan y rebatir las evidencias en su contra, se puede dar por cerrada la fase de investigación.

Elaboración del informe de conclusiones: estructura, contenido y proposición de decisiones

El informe de conclusiones reflejará el resultado de toda la fase de investigación, y en base a su contenido se tomarán las decisiones relevantes respecto del denunciado. Es aconsejable que contenga, como mínimo, los siguientes extremos:

- Aspectos formales: Título, responsable, fecha, finalidad, nivel de confidencialidad, etc.
- Antecedentes del expediente, desde el momento en el que se produjeron los hechos, junto con los datos de contexto del caso o de las personas o

PROCEDIMIENTO: P.S601.1
INVESTIGACIONES INTERNAS DE
LAS FUNDACIONES GESTORAS DE LA
INVESTIGACIÓN

Vigencia: 18/12/2023 Próxima revisión: 18/12/2025 Versión n.º 01

departamentos objeto de la investigación, con indicación expresa de las fechas de los diferentes hitos en la investigación.

- Objeto de la investigación y finalidad de la misma.
- Actuaciones y aspectos analizados, con los hechos relevantes investigados y detectados.
- Propuesta de continuación del procedimiento, en su caso, si se estima que de las diligencias practicadas no ha quedado suficientemente acreditada la comisión por el denunciado.
- Conclusiones del equipo investigador en respuesta al objetivo y alcance de la investigación.
- Proposición de medidas, indicando tanto las disciplinarias, como las correctoras, preventivas, o de mejora a adoptar.
- Graduación de las infracciones, de acuerdo con la legislación laboral y el Convenio Colectivo vigentes.

Cualquier conclusión que esté basada en el conocimiento y experiencia del equipo investigador debe ir acompañada de una advertencia en tal sentido. Si ha existido, asimismo, alguna limitación en el transcurso de la investigación, o no se ha podido obtener alguna de las evidencias solicitadas, también debe quedar reflejado en el mismo.

Una vez redactado el informe, el responsable del sistema interno de información lo elevará a la Dirección/Comité para la toma de decisiones.

4.5. Resolución

Tras emitir el informe final, el Comité/responsable del sistema interno de información comunicará al denunciado el resultado de la investigación interna, concediéndoles un plazo de 10 días laborables para que formule por escrito las alegaciones que consideren convenientes.

PROCEDIMIENTO: P.S601.1
INVESTIGACIONES INTERNAS DE
LAS FUNDACIONES GESTORAS DE LA
INVESTIGACIÓN

Vigencia: 18/12/2023 Próxima revisión: 18/12/2025 Versión n.º 01

En el caso en que el denunciado formule alegaciones, y con carácter previo a decretar el archivo o resolución del expediente, el responsable del sistema interno de información podrá realizar las actuaciones oportunas dirigidas al esclarecimiento de los hechos atendiendo al contenido de tales alegaciones.

El Comité/responsable del sistema interno de información resolverá sobre las alegaciones; transcurrido el citado plazo sin que por parte del interesado se haya formulado alegaciones, y una vez resueltas las mismas en caso contrario, el Comité/la Dirección resolverá el expediente, adoptando alguna de las siguientes decisiones:

- 1) Archivar el expediente.
- 2) Decretar la comisión de un incumplimiento y/o irregularidad en la Fundación, y en su caso, la culpabilidad del denunciado en los hechos en cuestión.

En caso de culpabilidad del denunciado, se adoptarán las sanciones y medidas adicionales que resulten procedentes.

La decisión que haya adoptado el Comité se comunicará por escrito al denunciado investigado. Las sanciones susceptibles de ser impuestas en cada caso serán las previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Por otra parte, el responsable del sistema interno de información propondrá la adopción de medidas organizativas o de prevención de cualquier clase, para evitar irregularidades futuras de la misma clase.

Asimismo, atendiendo a la gravedad o relevancia de los hechos denunciados, el responsable del sistema interno de información reportará los hechos a cualquier autoridad con competencia sobre los mismos, administrativa o judicial.

5. VARIACIONES

No existen.

PROCEDIMIENTO: P.S601.1
INVESTIGACIONES INTERNAS DE
LAS FUNDACIONES GESTORAS DE LA
INVESTIGACIÓN

Vigencia:
18/12/2023

Próxima revisión:
18/12/2025

Versión n.º 01

6. PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA:

PROCEDIMIENTOS	
INSTRUCCIONES TÉCNICAS	
DOCUMENTOS	

7. ARCHIVOS

DOCUMENTO	ARCHIVO/ SISTEMA
D.601.2 Formulario del Canal de Denuncias	RED: Carpeta Compartida
D.601.3 Respuesta del Canal de Denuncias	RED: Carpeta Compartida

8. INDICADORES

INDICADOR	OBJETIVO

9. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

APLICACIONES	ENLACE